

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA SOBRE EL ESTATUS LEGAL DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA EN LA REPÚBLICA DE CHILE, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

BOLETÍN N° 11509-10

OBJETIVO	APROBAR EL ACUERDO SOBRE EL ESTATUS LEGAL DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA, EL QUE TIENE UN CARÁCTER HUMANITARIO.
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MENSAJE
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	NO TIENE
URGENCIA	SIN URGENCIA
COMISIÓN	RELACIONES EXTERIORES
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	A FAVOR

IDEAS CENTRALES

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

Como indica el Mensaje, “El objetivo de la Federación Internacional consiste en inspirar, estimular, facilitar y promover todas las formas de actividades humanitarias realizadas por las sociedades nacionales, con el propósito de prevenir y aliviar el sufrimiento humano, con lo que se contribuye al mantenimiento y la promoción de la dignidad humana y la paz en el mundo.”.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO¹

- **Preámbulo:** expone los motivos por las que las Partes suscribieron este Acuerdo.
- **Título I:** Estipulaciones generales:
 - **Artículo 1:** Definiciones.
 - **Artículo 2:** Implementación de medidas (obligaciones para ambas partes).
- **Título II:** Estipulaciones con respecto al estatus de la Federación Internacional:
 - **Artículo 3:** Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la Federación Internacional.
 - **Artículo 4:** Inmunidad de la Federación Internacional, sus propiedades y bienes. Se exceptúan de lo indicado precedentemente los casos individuales en los cuales se haya levantado la inmunidad por el Secretario General; en caso de demandas civiles interpuestas en contra de la Federación Internacional en relación con daños causados por un vehículo de propiedad de ésta o que se haya encontrado a su servicio; y, en caso de demandas reconvencionales directamente relacionadas con la demanda principal interpuesta por la Federación Internacional.
 - **Artículo 5:** Inviolabilidad de la Delegación y de los bienes y archivos de la Federación Internacional.
 - **Artículo 6:** Libertad de acción y área de operación de la Federación Internacional.
 - **Artículo 7:** El gobierno facilitará las actividades de la Federación Internacional.
 - **Artículo 8:** Fondos y Haberes de la Federación Internacional.
 - **Artículos 9 y 10:** Exención de impuestos y exención de impuestos aduaneros.
 - **Artículo 11:** libertad de comunicación.
 - **Artículos 12, 13, 14, 15 y 16:** Estatus de los Oficiales y de los Miembros de los órganos de gobierno de la Federación Internacional, Estatus de los Representantes de los Miembros de la Federación Internacional, Estatus de los Expertos en Misión, Estatus de los Participantes en reuniones, Dispensa de Privilegios e Inmunidades.
- **Título III:** Estipulaciones con respecto al estatus de la delegación:
 - **Artículos 17 al 21:** Establecimiento de la Delegación, Cooperación Regional, Estatus de los Miembros de la Delegación, Personal local de la Delegación, Registro de Vehículos.

¹ Véase en Mensaje de este proyecto.

- **Título IV:** disposiciones finales:

- **Artículos 21 a 25:** se refiere a las cláusulas finales usuales de este tipo de instrumentos internacionales (entrada en vigor, interpretación, solución de controversias, entre otros).

COMENTARIOS

Toda actividad internacional de carácter humanitario, que no imponga gravámenes excesivos al Estado de Chile, debe ser aprobado, como es el caso del presente acuerdo.

“La concreción de este convenio permitirá estrechar aún más los lazos de cooperación entre la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC), el Gobierno de Chile y la Cruz Roja Chilena, dentro de un sólido marco legal, que potencie las labores conjuntas de estos dos componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los Poderes Públicos en Chile, favoreciendo significativamente a las comunidades en situación vulnerable en materia de aliviar el sufrimiento humano y dar protección a sus vidas”².

² Véase en: <http://www.cruzroja.cl/noticias/la-federacion-internacional-de-sociedades-de-la-cruz-roja-y-de-la-media-luna-roja-firmo-un-acuerdo-con-la-cancilleria-chilena-para-establecer-una-futura-sede-en-el-pais-1067>